



FISCALIDAD DE LA ABOGACÍA - PROGRAMA

1.- FORMAS DE DESARROLLAR EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA Y FISCALIDAD.

Como persona física:

- A) Trabajador por cuenta ajena (relación laboral)
- B) Autónomo (relación mercantil)

Bajo alguna forma societaria:

- A) Comunidad de Bienes.
- B) Comunidad de Gastos.
- C) Sociedad Civil.

2.- NATURALEZA DE LOS RENDIMIENTO OBTENIDOS.

LA ABOGACÍA POR CUENTA AJENA.

Rendimientos de trabajo.

Gastos: Cotizaciones Seguridad Social y Mutualidades.

Cuotas Colegiales. Otros gastos.

LA ABOGACÍA POR CUENTA PROPIA

Rendimientos de actividades económicas.

Gastos deducibles.

3.- AFECTACIÓN DE BIENES AL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA ABOGACÍA.

- 1.- Afectación total.
- 2.- Posible afectación parcial.
- 3.- Elementos patrimoniales afectados. Contabilidad. Registros oficiales
- 4.- En caso de matrimonio: Afecta bien ganancial al 100% a una actividad del cónyuge profesional.
- 5.- Bien privativo, del otro cónyuge y están en separación bienes:
Deberá pagarse una renta a valor de mercado por su utilización al otro cónyuge.



4.- GASTOS DEDUCIBLES IRPF.

- Bienes Inmuebles: Vivienda (amortizaciones, IBI, comunidad de propietarios, etc) forma proporcional de la vivienda afectada. Inmueble arrendado. Deducción rentas pagadas.
- Gastos de suministros (agua, luz, gas, teléfono e internet)
- Vehículos. ¿Cabe afectación parcial de vehículos al ejercicio de la abogacía?
- Formación. Deducibilidad del gasto.
- Material de oficina. Ordenadores. Compra de libros.
- Cuotas de Colegios Profesionales.
- Gastos de comidas y viajes.

5.- MÉTODOS PARA DETERMINAR EL RENDIMIENTO NETO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA EN EL IRPF.

ESTIMACIÓN DIRECTA.

ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA.

6.- IVA DEDUCIBLE.

Inmueble. Utilización 100%. Utilización parcial.

Vehículos. Presunción de afectación del coche. Cuotas soportadas por el pago del combustible. Aparcamiento, cuotas de renting o leasing.

Diferencia entre el IVA y el IRPF.

7.- OBLIGACIONES CONTABLES.

8.- OBLIGACIONES CENSALES.

* * *